

OBSERVACIONES FORMULADAS A:

**Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.**

**Competencia del Consejo de Gobierno:**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Documentación adjunta:**

- 1 Acta reunión Mesa Sectorial de Educación de 15 de marzo de 2021, de carácter extraordinario, de 6 de julio de 2021.
- 2 Resolución trámite de consulta pública previa, de 1 de octubre de 2021.
- 3 Informe de valoración de cargas administrativas, de 21 de octubre de 2021.
- 4 Informe de evaluación de impacto de género, de 21 de octubre de 2021.
- 5 Criterios para determinar la incidencia del proyecto de Decreto en relación con la competencia, de 21 de octubre de 2021.
- 6 Memoria justificativa de conveniencia y oportunidad, de 22 de octubre de 2021.
- 7 Memoria sobre los principios de buena regulación, de 22 de octubre de 2021.
- 8 Acuerdo de inicio, de 12 de noviembre de 2021.
- 9 Resolución trámite de información pública, de 15 de noviembre de 2021.
- 10 Informe de valoración sobre necesidad y alcance de trámites de audiencia e información pública, de 15 de noviembre de 2021.
- 11 Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de 29 de noviembre de 2021.
- 12 Memoria económica, de 13 de diciembre de 2021.
- 13 Resolución de 28 de diciembre de 2021 de trámite de información pública, publicada en BOJA el 7 de enero de 2022.
- 14 Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 9 de febrero de 2022.
- 15 Dictamen del Consejo Escolar de Andalucía 1/2022, de 7 de abril de 2022.
- 16 Informe de la Secretaría General Técnica, de 22 de abril de 2022.

OBSERVACIONES

|              |                                 |   |            |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO   | 15/06/2022  | PÁGINA 1/3 |
|              | MARIA ESTEFANIA PADIAL ESPINOSA |   |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbHG3CYG8JEXXUE2AZU4DG9T6P  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

17 Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, de 26 de abril de 2022  
18 Informe del Gabinete Jurídico, de 10 de junio de 2022.

### **Observaciones:**

#### **Expositivo**

En el párrafo cuarto se sugiere el siguiente cambio: “El Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, **...reguló por primera vez en Andalucía...**”, en lugar de “inició en Andalucía”. Al final de este párrafo debe corregirse la concordancia en “La metodología y los materiales empleados... y también han evidenciado la necesidad”.

El contenido del párrafo sexto podría considerarse ya incluido en varios párrafos anteriores y posteriores, por lo que se sugiere su supresión.

Para el párrafo séptimo proponemos una redacción simplificada, en éstos o parecidos términos:

*“El presente decreto **tiene por objeto** la extinción del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA), **de manera que** las enseñanzas a distancia **se integrarán** en centros ubicados en todas las provincias andaluzas, tales como Institutos Provinciales de Educación Permanente, Escuelas Oficiales de Idiomas e Institutos de Educación Secundaria que ya **venían impartiendo** modalidades presencial y semipresencial, utilizando los recursos y materiales con los que hasta ahora **contaba el IEDA**”.*

En el párrafo octavo, para evitar la repetición de los términos “mejorar” y “mejora”, se propone sustituir “La finalidad es mejorar el modelo pedagógico del IEDA, **a la par que** la atención **al** alumnado...”.

Respecto del párrafo décimo, entendemos que debiera eliminarse, dado que mediante este proyecto únicamente se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, declarando expresamente la extinción del IEDA, sin proceder a la aprobación de ninguna regulación alternativa. De acuerdo con la disposición final primera la nueva organización y autorización del sistema de enseñanza en las modalidades semipresencial y a distancia se regulará mediante Orden de la Consejería de Educación y Deporte.

En el párrafo decimosegundo, para evitar la repetición de los términos, se sugiere: “...la norma es **idónea (o adecuada)** a la finalidad perseguida, por lo que ... a los principios de eficiencia, proporcionalidad...”.

En la fórmula promulgatoria la referencia ha de hacerse al **apartado 8** del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el artículo 13 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

#### **Articulado**

En el artículo 2 sugerimos incluir una sucinta referencia a qué órgano u órganos van a ejercer las funciones que desarrollaba hasta ahora el Instituto, tal y como ya se ha adelantado en el expositivo, mencionando la futura regulación por Orden de los aspectos relativos a la organización y autorización de modalidades.

En la disposición transitoria única se hace referencia a las “correspondientes órdenes a las que hace mención la disposición final primera” cuando esta última solamente alude a una Orden de la Consejería de Educación y Deporte, que sugerimos sustituir por “Consejería competente en

## O B S E R V A C I O N E S

|              |                                 |   |            |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO   | 15/06/2022  | PÁGINA 2/3 |
|              | MARIA ESTEFANIA PADIAL ESPINOSA |   |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBHG3CYG8JEXXUE2AZU4DG9T6P  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

materia de educación”. En la misma disposición transitoria sugerimos “**Hasta** tanto...” en lugar de “En tanto...”.

LA ASESORA TÉCNICA DEL SECRETARIADO  
DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
M<sup>a</sup> Estefanía Padial Espinosa

Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
Eugenio Benítez Montero

O B S E R V A C I O N E S

|              |                                 |   |            |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO   | 15/06/2022  | PÁGINA 3/3 |
|              | MARIA ESTEFANIA PADIAL ESPINOSA |   |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbHG3CYG8JEXXUE2AZU4DG9T6P  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |